INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 890680015-6

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 04 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO
NIT:	890680015-6
REPRESENTANTE LEGAL:	BLANCA MILENA RINCON HUERTAS
C.C:	52487019
CONTRATISTA:	YOLIMA MATTA JIMENEZ
NIT:	20872058
REPRESENTANTE LEGAL:	YOLIMA MATTA JIMENEZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	20872058
VALOR:	$8.507.960,00
OBJETO:	SUMINISTROS DE FERRETERIA Y ELECTRICOS
INICIO DEL CONTRATO:	2026-05-08

Entre los suscritos a saber, BLANCA MILENA RINCON HUERTAS , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 52487019 expedida en. Bogotá; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO , con Nit 890680015-6, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte YOLIMA MATTA JIMENEZ CC 20872058, quien es el representante legal de YOLIMA MATTA JIMENEZ con NIT 20872058 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE SUMINISTROS DE FERRETERIA Y ELECTRICOS de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: SUMINISTROS DE FERRETERIA Y ELECTRICOS, CANDADO #63 LONA AMARILLA LONA GRIS 1/2 BULTO CEMENTO CANDADO INTERPERIE CHAZO EXPANSIVO 5/16X2 CHAZO PLASTICO 1/4 COMPLETO LLAVE LAVAPLASTOS SENCILLA GRIVAL CANDADO #32 CINTA PELIGRO 500MT BULTO CEMENTO BLOQUE #4 LONA MIXTO PLACA ETERBOAR 6MM VARILLA 1/2 DIACO PASADOR 1/2 LIBRA SOLDADURA ANTICORROSIVO + ESMALTE NEGRO X 1/4 GALON THINNER DISCO CORTE 41/2 DISCO DIAMANTADO 41/2 CONTINUO DISCO PULIR 41/2 BISAGRAS CHAZO PLASTICO 5/16 COMPLETO TUBO 1/2 SCH40 GRIS CURVA 1/2 TERMINAL 1/2 CAJA SOBREPONER CABLE DUPLEX 2X12 TOMA DOBLE MERCURY GALON ESMALTE BLANCO BOTELLA THINNER LIJA #120 CANECA TIPO 1 HOLCIM KILO CEMENTO BLANCO FLOTADOR 1/2 HELBERT 1/2 CANECA TIPO 2 HOLCIM RODILLO MASTER GALON VINILO AMARILLO GALON VINILO AZUL GALON VINILO ROJO GALON VINILO VERDE GALON VINILO NEGRO ACOPLE

SANITARIO CORTO CHAZO EXPANSIVO 3/8X2 CHAZO EXPANSIVO 3/8X21/2 CANALETA 1/2 HOJA DE SEGUETA ADAPTADOR MACHO 1/2 TEFLON PEQUEÑO MANGUERA BICOLOR RACOR METALICO RACOR HEMBRA METALICO ABRAZADERA 1/2 ACOPLE SANITARIO LARGO KILO AZUFRE TANQUE 1000LT ADAPTADOR MACHO 1 TAPON ROSCA 1 1/128 SOLDADURA TUBO PRESION 1 X 50CM BROCHA 3 ENCHAPE X METRO PEGACOR 300 HOLCIM CAJA BOQUILLA BLANCA X 2KL GALON ACIDO GALON VERDE ESMERALDA GALON ROJO FIESTA AEROSOL NEGRO BROCA MURO 3/8 BROCA MURO 5/16 CANECA TIPO 2 HOLCIM ESPATULA #4 CABO MADERA ESTUCO PLASTICO X 1/4 BROCHA 2 ESPATULA PLASTICA PEQUEÑA ANTICORROSIVO ROJO X 1/4 VINILO VERDE X 1/4 GALO **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $8.507.960,00 OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en CONTRAENTREGA CON LA RESPECTIVA FACTURA habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31)treinta y uno de mayo de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.004, Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería:$8.507.960,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 8 de fecha 05 de mayo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($8.507.960,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) ROSA NELLY RINCOAR REYES ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El

presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.
Para constancia se firma el presente contrato en APULO CUNDINAMARCA, a los OCHO (08) días del mes de mayo de DOS MIL VENTISEIS (2026)

LIC. BLANCA MILENA RINCON HUERTAS
CC.52487019
RECTOR
CONTRATANTE

YOLIMA MATTA JIMENEZ
CC.20872058
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA